

## Prestaciones económicas por incapacidad, muerte o supervivencia

### INCAPACIDAD TEMPORAL

Es la situación en la que se encuentra el trabajador cuando está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Es un **subsidio diario** que cubre la pérdida de rentas del trabajador producida por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y los períodos de observación por enfermedad profesional.

#### Beneficiarios:

Los **trabajadores, incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social**, siempre que cumplan determinados requisitos. Los **trabajadores del régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)** incluidos en el sistema especial de trabajadores agrarios que hayan optado por incluir esta prestación.

Son beneficiarios los trabajadores afiliados y en alta, que tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 180 días dentro de los 5 años anteriores a la fecha de la baja, cuando ésta se deba a enfermedad común. En caso de accidente o enfermedad profesional no se exige periodo previo de cotización.

#### Requisitos:

- **Enfermedad común:** Estar afiliados y en alta o en situación asimilada al alta y tener cubierto un período de cotización de 180 días en los 5 años anteriores.
- **Accidente sea o no de trabajo y enfermedad profesional:** No se exigen cotizaciones previas.

#### Entidad competente:

Según la opción que haya realizado el empresario para su cobertura, el **reconocimiento y pago** corresponderá:

- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o al Instituto Social de la Marina (ISM).
- A la Mutua colaboradora con la Seguridad Social.
- A las empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la incapacidad temporal.

#### Contenido:

- **Enfermedad común y accidente no laboral:** 60% de la base reguladora desde el 4º día de la baja hasta el 20º inclusive y el 75% desde el día 21 en adelante.
- **Enfermedad profesional o accidente de trabajo:** 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

Muchos convenios colectivos mejoran la cuantía del subsidio por IT pagando durante dicho período hasta un 100 % del salario que el trabajador viene cobrando en su empresa, incluidos los tres primeros días de IT por enfermedad común, lo que supone, en definitiva, que el trabajador no vea reducida su retribución.

Pago:

**Trabajadores por cuenta ajena:**

- En general, el pago lo efectúa la empresa como pago delegado con la misma periodicidad que los salarios.
- En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, el pago entre el 4º y el 15º día de la baja corre a cargo del empresario, a partir del 16º la responsabilidad de pago será del INSS o de la mutua.

**Trabajadores por cuenta propia:**

- El pago lo realiza directamente la entidad gestora o mutua competente. Además, podrá ser solicitado mediante la solicitud de pago directo.

Incapacidad temporal. Contingencias			
	Cuantía sobre la base reguladora	Nacimiento del derecho	Duración de la situación
Enfermedad Común y accidente no laboral	60% (4º al 20º día) * 75% (desde el 21º)	4º día	365 días + 180 días de prórroga
AT y EP	75%	Día siguiente al accidente o baja (Día de la baja, a cargo de la empresa)	365 días + 180 días de prórroga
Periodo de observación			6 meses + 6

\* Del 4º al 15º día, a cargo de la empresa  
 \*\* También, a los 365 días, el INSS puede emitir alta o iniciar expediente de incapacidad permanente

Abono del subsidio.....mientras dura la IT.  
 Huelga y cierre patronal.....no existe derecho.

Documentación:

**Los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta.**

Mientras no se aprueben los nuevos modelos de partes médicos de incapacidad temporal, mantendrán su validez los actualmente vigentes, según la disposición transitoria 1ª del RD 625/2014, de 18 de julio.

- Documentos acreditativos de la identidad del trabajador.
- Documentos relativos a la cotización.

Pérdida, suspensión y extinción:

Actuación fraudulenta para obtener o conservar la prestación, trabajar por cuenta propia o ajena y por rechazar o abandonar el tratamiento prescrito.

Suspensión cautelar: incomparecencia del beneficiario a reconocimiento médico.

Se extingue por el transcurso del plazo máximo establecido, alta médica con o sin declaración de incapacidad permanente, pasar a ser pensionista de jubilación, por no presentarse a los reconocimientos establecidos por los médicos del INSS o de la mutua y por fallecimiento.

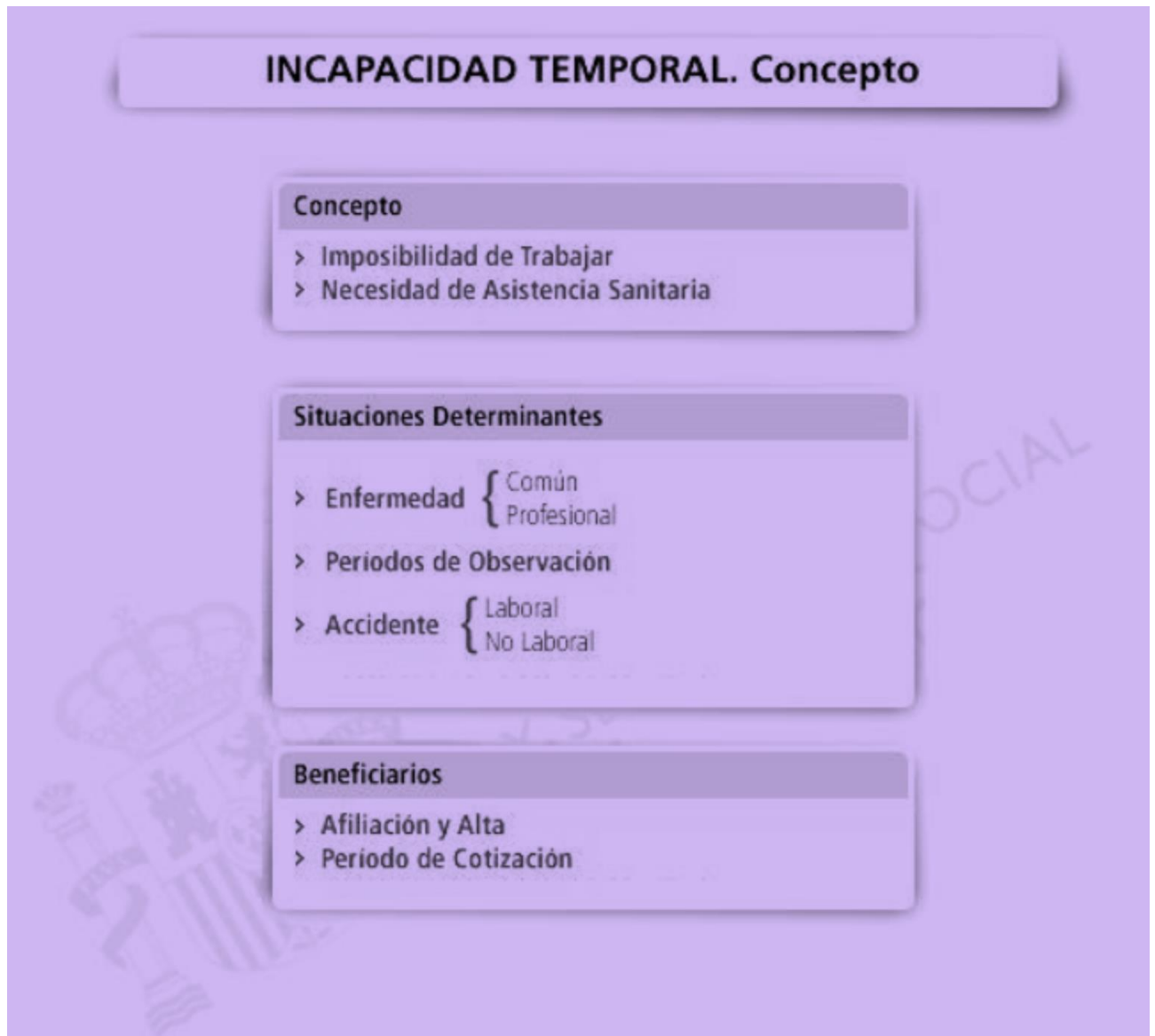
Duración:

**Enfermedad o accidente:** 365 días prorrogables por otros 180, sí durante este transcurso se prevé curación.

**Períodos de observación de la enfermedad profesional:** 6 meses prorrogables por otros 6.

ANEXO III

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES			SEGURIDAD SOCIAL		
<b>REGIMEN</b> GENERAL..... <input type="checkbox"/> AGR. C/PROPIA..... <input type="checkbox"/> AGR. C/AJENA..... <input type="checkbox"/> MAR..... <input type="checkbox"/> M. CARBÓN..... <input type="checkbox"/>		<b>SITUACIÓN</b> ACTIVO..... <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO..... <input type="checkbox"/>		<b>DATOS DEL TRABAJADOR</b> NUM. TARJETA SANITARIA..... NUM. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL..... NUM. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD..... NOMBRE Y APELLIDOS.....	
Domicilio.....		Localidad.....	Provincia.....	Código Postal.....	Teléfono.....
<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>					
Nombre de la Empresa.....		Domicilio.....	Localidad.....	Provincia.....	Código Postal.....
*Entidad pago IT/CP*.....		INSS <input type="checkbox"/>	ISM <input type="checkbox"/>	Actividad Empresa.....	Código CNAE.....
					Puesto de trabajo.....
<b>DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL (en el parte de baja)/RESULTADO RECONOCIMIENTO MÉDICO (en el parte de alta)</b>					
DIAGNÓSTICO.....				Código CIE-9 MC.....	¿DURACIÓN PROBABLE DE LA BAJA? DÍAS..... MESES.....
				Duración estándar DE..... A..... días	
PARTE DE BAJA..... <input type="checkbox"/> PARTE DE ALTA..... <input type="checkbox"/>		Fecha del AT o EP..... Fecha de la BAJA..... Fecha del ALTA (*).....	RECAÍDA SI..... <input type="checkbox"/> NO..... <input type="checkbox"/>	Accidente de Trabajo..... <input type="checkbox"/> Enfermedad Profesional..... <input type="checkbox"/> Períodos de Observación por E. P..... <input type="checkbox"/>	<b>DATOS DEL FACULTATIVO - CIAS</b> Firma, Fecha y Sello..... Número de colegiado.....
P. 9/11 *) En los partes de alta, cumplimente también la fecha de la baja Ejemplar para el SERVICIO PÚBLICO DE SALUD				<b>CAUSA DEL ALTA</b> Curación..... <input type="checkbox"/> Fallecimiento..... <input type="checkbox"/> Inspección Médica..... <input type="checkbox"/> Propuesta de Invalidez..... <input type="checkbox"/> Agotamiento plazo..... <input type="checkbox"/> Mejoría que permite realizar trabajo habitual..... <input type="checkbox"/> Incomparecencia..... <input type="checkbox"/>	

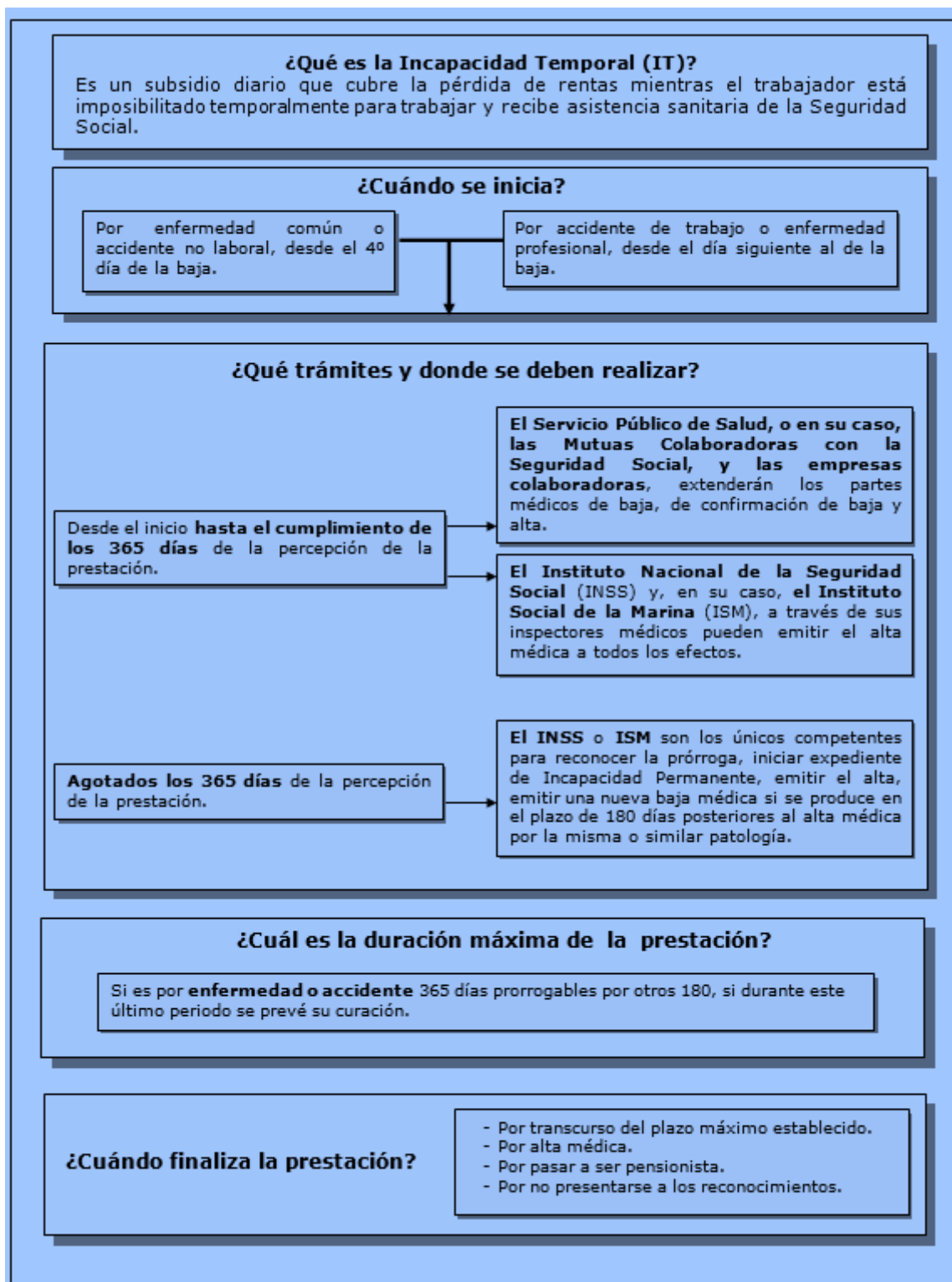


Fuente: Seguridad Social

### **ACTIVIDADES INCAPACIDAD TEMPORAL**

- ¿Qué porcentaje de la base reguladora corresponde a un trabajador con una IT derivada de accidente de trabajo?
- Un trabajador está 18 días en situación de IT, como consecuencia de un accidente de trabajo. Su base reguladora es de 50 €/día. Calcula la cuantía del subsidio.
- Una trabajadora está 25 días en situación de IT, como consecuencia de una enfermedad común. Calcula el subsidio a que tendrá derecho sabiendo que la base reguladora es de 30 €/día.

**ESQUEMA**



Fuente: Seguridad Social